

## **LA NUEVA FÓRMULA DE MOVILIDAD JUBILATORIA Y SUS EFECTOS REALES**

*Por Mariana L. González*

Abril de 2024

### **La nueva fórmula**

Recientemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 274/2024 se modificó la fórmula de movilidad jubilatoria, buscando adelantarse a las iniciativas parlamentarias que buscaban algún cambio para mejorar el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones.

De acuerdo con el nuevo DNU, en el mes de julio se aplicará por primera vez una nueva fórmula de movilidad, que básicamente consiste en modificar mensualmente a partir de ese mes las jubilaciones y pensiones en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional del mes previo al mes anterior, es decir, con dos meses de rezago. De este modo, en julio de 2024 se actualizarán las jubilaciones y pensiones de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a mayo de 2024.

El Decreto explica que para evitar juicios futuros esta fórmula comienza a aplicarse en julio, y no antes, dado que “ya ha comenzado a transcurrir el período cuyas variables económicas deban ser utilizadas para el cálculo de la siguiente actualización”. Por ello, entre los meses de abril y de junio, establece que el Poder Ejecutivo, a través de ANSES, otorgará “adelantos de movilidad” equivalentes a la variación del IPC, calculados del mismo modo que si la nueva fórmula estuviera ya vigente. Llegado el mes de junio, el procedimiento indica que se compense la diferencia que pueda existir entre ambas fórmulas (la previa y la nueva) y que se aplique el aumento que resulte mayor para ese momento.

Finalmente, se establece para el mes de abril y por única vez un incremento extraordinario en jubilaciones y pensiones equivalente al 12,5%, y sobre el que luego ANSES otorgará el adelanto de movilidad descrito en el párrafo anterior.

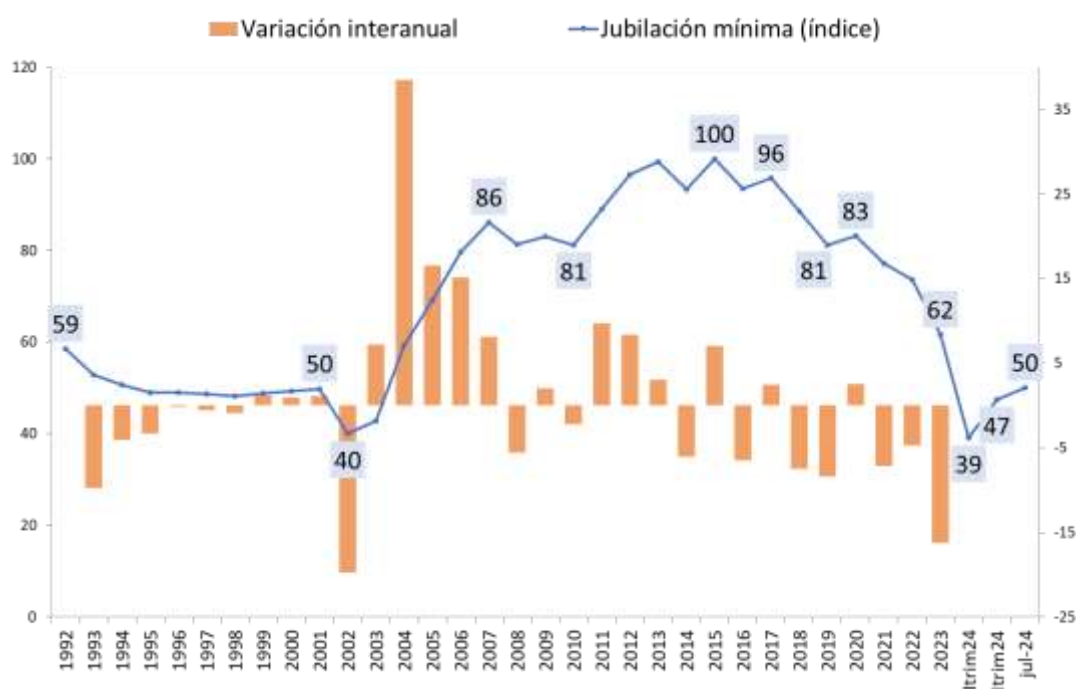
En definitiva, la nueva fórmula determina que a partir de ahora las jubilaciones y pensiones se irán aumentando de acuerdo con los incrementos del IPC (el Decreto aclara que los haberes no bajarían en el improbable caso de que el nivel general de precios sí lo haga). Ello implica que jubilaciones y pensiones quedarán congeladas en su poder adquisitivo al nivel que tengan en el mes de junio, sin que ese nivel pueda mejorar en el caso de que aumenten en términos reales los salarios y/o la recaudación de ANSES. Lo más grave de esta cuestión es que ese “congelamiento” se produce a partir de un nivel que es un mínimo histórico.

### **Evolución histórica**

En el Gráfico N°1 se aprecia la evolución de la jubilación mínima desde el año 1992. Puede allí advertirse que su poder adquisitivo en julio de 2024 será equivalente al del año 2001, un año

que no es recordado por el elevado nivel de vida de jubilados y pensionados sino todo lo contrario.

**Gráfico N°1. Evolución del poder adquisitivo de la jubilación mínima (índice 2015=100 y variación interanual en %)**



Nota: Entre marzo y julio de 2024 se tomó como estimación de inflación la mediana de REM-BCRA.

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Economía, IPC Provincias-CIFRA, IPC-INDEC y REM-BCRA (febrero).

Durante la década de 1990, las jubilaciones fueron perdiendo gradualmente poder adquisitivo y la crisis del régimen de convertibilidad culminó con un fortísimo deterioro de los haberes reales, como de los ingresos en general. Así en 2002 –devaluación e inflación mediante– el poder de compra de la jubilación mínima quedó en un nivel que era casi un tercio más bajo que el de 1992.

A partir de 2003 se produjo un acelerado proceso de recuperación –interrumpido entre 2007 2010– que implicó que para 2015 se llegara a un nivel que duplicaba el de 2001. Desde entonces, la tendencia ha sido opuesta y nuevamente se ha verificado un deterioro continuo del haber mínimo. Este deterioro ha ocurrido bajo distintas fórmulas de movilidad<sup>1</sup> que, ante el

<sup>1</sup> Ver al respecto González, M. (2020) “La evolución de la jubilación mínima bajo distintas formas de movilidad jubilatoria”, CIFRA, disponible en <https://centrocifra.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/CIFRA+movilidad+jubilatoria.pdf> y Mendizábal, N. (2023) “Informe sistema previsional”, CIFRA, disponible en <https://centrocifra.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/CIFRA+Informe+previsional.pdf>

decrecimiento de los salarios y la elevada inflación no preservan el poder de compra de los haberes. En los meses recientes, con la asunción del nuevo gobierno y la provocación de una nueva escalada en el nivel inflacionario, la caída en el haber mínimo ha sido estrepitosa y se ha convertido en el principal pilar de la reducción del gasto público. En efecto, entre noviembre de 2023 y marzo de 2024 la pérdida de poder adquisitivo de la jubilación mínima alcanzó el 21,5%; en el primer trimestre del año el poder de compra promedio fue menor que el del crítico año 2002. Así, aunque en los próximos meses se espere una leve recuperación relativa –por el rezago en la actualización que implica la fórmula de movilidad–, el nivel real quedará muy por debajo del de 2023 y será menor que en las dos décadas previas.

### **El efecto de las políticas de “bonos” y su futura interrupción**

La evaluación del nivel real de la jubilación mínima, de todos modos, resulta incompleta si no se considera la serie de “bonos extraordinarios”, “refuerzos de ingresos” o “ayudas económicas” que se han otorgado en los últimos años y que continúan incluso en la actualidad. Ante la caída del poder adquisitivo de la jubilación mínima según la aplicación de la movilidad jubilatoria se definieron en distintos momentos políticas que implicaban un pago adicional para quienes ganasen ese valor o, en algunos casos, un poco más.

Durante el gobierno de Cambiemos esas políticas fueron excepcionales: se otorgaron en contadas oportunidades y sólo para un determinado mes en cada caso. En una de esas oportunidades, el bono estuvo asociado explícitamente con el cambio de fórmula de movilidad que perjudicaba el valor de las jubilaciones por diversas razones<sup>2</sup>; aunque de todos modos la compensación fue solo por un mes y se diferenció a quienes se hubiesen jubilado a través de planes de moratorias otorgándoles un bono de la mitad del valor<sup>3</sup>. Así, mientras que entre 2015 y 2019 en promedio el poder de compra de la jubilación mínima cayó 18,9%, esa caída se reduce a 16,5% si se toma en cuenta también la percepción de bonos o sumas extraordinarias (Gráfico N° 2).

Durante el gobierno del Frente de Todos, este tipo de política fue más generalizada: se otorgaron bonos en la mitad de los meses de esta gestión. Más aún, desde septiembre de 2022 la política de refuerzo de ingresos para la jubilación mínima y aquellas cercanas a la mínima se mantuvieron todos los meses, logrando compensar en su mayor parte las caídas en el poder adquisitivo que resultaban de la aplicación del índice de movilidad jubilatoria. De este modo, así como la suma conformada por la jubilación mínima y los bonos otorgados disminuyó 4,2% en términos reales entre 2019 y de 2023, la caída hubiese alcanzado al 24,1% si sólo se hubiese percibido el haber mínimo y no hubiesen existido estas compensaciones.

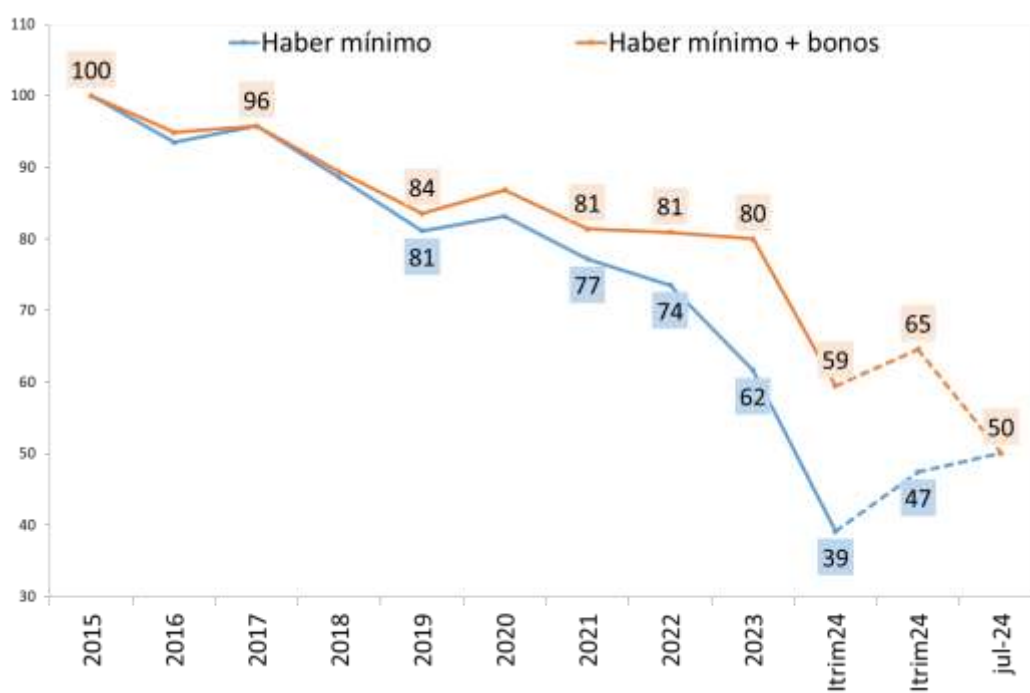
---

<sup>2</sup> Puede consultarse al respecto CIFRA (2027) “Una visión general sobre la reforma previsional”, disponible en <https://centrocifra.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/Una+vision+general+sobre+la+reforma+previsional.pdf>

<sup>3</sup> Ver CEPA (2018) “El poder adquisitivo de las Jubilaciones, la Asignación Universal por Hijo y el Salario Mínimo. Un análisis de los impactos de la nueva fórmula de movilidad para el año 2018.

Una vez que asumió el gobierno actual, el descenso real de la jubilación mínima se aceleró, ya que la fórmula vigente en esos meses indicaba que su monto se actualizara cada tres meses en función de la evolución de los salarios y de los recursos de la Seguridad social y la inflación se disparó y resultó muy por encima de ambas variables. Entre noviembre de 2023 y marzo de 2024 el nivel general de precios acumularía un aumento de 95,9%<sup>4</sup> mientras que el haber mínimo aumentó, por aplicación de la fórmula de movilidad, sólo 53,7%; de modo que se produjo una pérdida real de 21,5%. La política de otorgamiento de bonos se mantuvo, esta vez bajo el nombre de “ayuda económica previsional”: se fijó un monto de \$ 55.000 para los meses de enero y febrero –repetiendo el valor de diciembre– y de \$ 70.000 para marzo. Si se considera el total de la suma del haber mínimo y estas ayudas, la caída en el período antes mencionado alcanza el 16,1%.

**Gráfico N°2. Evolución del poder adquisitivo de la jubilación mínima y de la jubilación mínima más los bonos\* otorgados (índice 2015=100)**



\* Se llama bonos a las sumas adicionales a los haberes, definidas por Decreto, que tomaron distintos nombres a lo largo del tiempo: subsidio extraordinario, refuerzo de ingreso previsional, ayuda económica previsional. En todos los casos afectaron a la jubilación mínima y en algunos casos también a jubilaciones de mayor valor, con un tope.

Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Economía, Decretos correspondientes, IPC Provincias-CIFRA, IPC-INDEC y REM-BCRA.

<sup>4</sup> Se supuso para el mes de marzo un incremento del IPC equivalente al que surge de la mediana del REM-BCRA.

En el marco de la nueva fórmula de movilidad recientemente fijada por Decreto, la cuestión de la continuidad o no de los bonos es un interrogante central. Para el mes de abril, volvió a otorgarse un bono de \$ 70.000 mediante el Decreto 268/24, que además implicaba un congelamiento del tope de jubilación al que aplicaba dicho bono en el monto que había tenido en el mes de marzo; una semana después otro Decreto “corrigió” ese tope volviendo a aplicar el criterio previo. Hacia el futuro, no hay certezas sobre la continuidad de estas políticas de ayudas extraordinarias que, como se vio, han sido fundamentales para evitar que en la práctica los haberes mínimos efectivamente percibidos desciendan aún más. De acuerdo con algunos trascendidos periodísticos, esta política dejaría de aplicarse en el mes de julio, lo que terminaría de cristalizar un reducido nivel jubilatorio hacia el futuro. Así está supuesto en el Gráfico N°2, donde se aplicó para el cálculo un bono de \$70.000 para los meses de mayo y junio y no se agregó bono para julio.

En relación con la cuestión de estos bonos extraordinarios, cabe resaltar, finalmente, que no todas las personas jubiladas y pensionadas los han estado percibiendo, sino solo aquellos con menores ingresos, con criterios que fueron variando en el tiempo. De este modo, la consideración de la evolución de la jubilación mínima sin incluir el bono resulta más semejante a la de aquellas jubilaciones mayores a las que no se agregó esta suma<sup>5</sup>, reflejando con contundencia el fuerte deterioro que tuvieron las jubilaciones y pensiones en general, más allá de la mínima, en los últimos años.

En síntesis, se ha buscado reflejar en estas breves páginas el proceso de continuo deterioro de las jubilaciones y pensiones desde 2015 y dar cuenta de su magnitud en cada período reciente. Más allá de las tendencias previas, la caída adicional que está ocurriendo desde la asunción del gobierno de Milei es extraordinaria y se ha constituido en el pilar del fortísimo ajuste del gasto público que ha tenido lugar en estos meses. La determinación de una nueva fórmula jubilatoria como la que se ha decretado, que sólo implica una actualización de acuerdo con el nivel general de precios congela hacia el futuro ese nivel extraordinariamente bajo, degradando las condiciones de vida de las personas mayores y sus familias. Con ello, desde el gobierno se busca un doble objetivo: por un lado, reducir el gasto público real y liberar recursos fiscales para el pago de los intereses y el capital de la abultada deuda con el Fondo Monetario Internacional; por otro, contribuir a la política general de licuación del poder adquisitivo de los ingresos de las y los trabajadores.

---

<sup>5</sup> Hay una excepción en esta evolución: a inicios de 2020, cuando se suspendió la fórmula de movilidad vigente y se dispusieron aumentos por Decreto, el porcentaje aplicado al haber mínimo resultó mayor que el del resto de las jubilaciones y pensiones.